



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

**“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”
VISITADURÍA GENERAL**

ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE QUEJA

---/2014

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de junio de 2014

Visto el expediente CDHEC/2/2013/---/Q, iniciado con motivo de la queja presentada, el 2 de diciembre de 2013, por la Q1, Q2 y Q3, quienes adujeron violaciones a los Derechos Humanos de AG1, AG2 y AG3, presuntamente cometidas por personal adscrito a la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante comparecencia ante la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el 2 de diciembre de 2013, Q1, Q2y Q3 presentaron formal queja contra actos que consideraron violatorios de los Derechos Humanos de AG1, AG2y AG3, marido, nieto y concubino, respectivamente de las quejosas, presuntamente cometidos por servidores públicos adscritos a la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social del Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales hicieron consistir, textualmente en lo siguiente:

“...manifiestan que acude a este organismo a presentar queja en contra del Centro Penitenciario de la ciudad de San Pedro, Coahuila y el Juzgado de Primera Instancia en el ramo penal de la misma ciudad, ya que el 25 de enero del 2013, fueron trasladados al Centro Federal de Reinserción Social de la ciudad de Hermosillo, Sonora, sin que fueran aún sentenciados, agregan que su proceso penal estaba siendo llevado por el juzgado antes mencionado, sin recordar fechas exactas durante el año fueron cinco veces citados audiencias como parte de su proceso penal, las cuales fueron canceladas, manifestando personal del Juzgado Penal que no se contaban los medios necesarios para ser trasladados y ser presentados a las audiencias, además dicen las quejosas que días antes de ser trasladados, ya tenían programada una audiencia, les comunicó su E1, de la cual desconocen sus apellidos, que aunque los internos hayan sido trasladados a otro centro, si los presentarían a la audiencia, lo cual no fue cierto, en todas las ocasiones las audiencias han sido canceladas. Una vez cerrado el juzgado Penal de esta ciudad, el expediente de los agraviados fue turnado al juzgado - de Primera Instancia del ramo penal de la ciudad de Torreón, Coahuila, el cual ya fijo nueva fecha de audiencia el día 13



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

de diciembre del 2013, por lo que solicitan la intervención de este organismo, ya que los juzgados han mostrado dilación en el proceso penal de sus familiares”.

SEGUNDO.- El 4 de diciembre de 2013 la Visitadora Adjunta adscrita a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, encargada de la investigación, levantó acta en la que hizo constar haber entablado comunicación con el A1, Jefe del Departamento Jurídico del Centro Penitenciario de San Pedro de las Colonias, Coahuila, quien le informó que los internos AG1, AG2 y AG3, fueron trasladados al Centro Federal de Reinserción Social de Hermosillo, Sonora, el 25 de enero de 2013, por instrucciones del A2, entonces Comisionado del Órgano Desconcentrado de Reinserción Social en el Estado.

TERCERO.- El 5 de diciembre de 2013, el Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con sede en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, encargado de la investigación, entabló comunicación con el A3, Defensor de Oficio adscrito al Juzgado - de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, quien informó que a los internos AG1, AG2y AG3, se les instruye el proceso penal número ---/2013 en el Juzgado - de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, y que a las 9:00 horas del 13 de diciembre de 2013, se celebraría audiencia final dentro de la causa que se les instruye, sin que exista constancia de gestión para trasladar a los procesados, reclusos en el Centro Federal de Reinserción Social de Hermosillo Sonora.

CUARTO.- En razón de todo lo anterior, el 6 de diciembre de 2013 se dio inicio al expediente de queja CDHEC/2/2013/---/Q, dentro del cual se realizaron las siguientes:

ACTUACIONES

PRIMERA.- Una vez admitida la queja, mediante oficio VG----/2013, de 23 de diciembre de 2013, dirigido al Director General Operativo Encargado de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado, se le hizo de su conocimiento los hechos



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

motivo de la queja presentada por las Q1, Q2 y Q3, solicitándole un informe pormenorizado en relación con la misma.

SEGUNDA.- Mediante oficios SV----/2014, SV----/2014 y SV----/2014, todos de 7 de enero de 2014, se notificó a las señoras Q1, Q2 y Q3, respectivamente, la admisión de la queja, indicándoles que parte de los hechos que atribuyen en su queja a servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, son de carácter jurisdiccional, por lo que no se actualizó la competencia de esta entidad para conocer de su caso, en lo que a dichos funcionarios corresponde, y se les comunicó que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza iniciaría las investigaciones y tramites en relación con los hechos atribuidos a personal de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado.

TERCERA.- Mediante oficio número CSP/---/2014, de 16 de enero de 2014, el A2, Director General de Control y Seguridad Encargado de la Dirección del Centro Penitenciario de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, rindió el informe que se le solicitara por el Director de Reinserción Social en el Estado, mediante el cual informa textualmente lo siguiente:

“...le informó que el día 25 de Enero del año 2013, aproximadamente a las 8:00 horas, se presentaron en las instalaciones de este Centro, personal del Órgano Administrativo Prevención y Readaptación Social, con los Oficios No. SEGOB/OADEPRS/---/2013 y SEGOB/OADEPRS/---, dirigidos al Director General del Centro Federal de Readaptación Social No. 11 CPS “SONORA” y al Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social en el Estado de Coahuila respectivamente, en los cuales se les comunica que se autoriza el INGRESO al Centro Federal de Readaptación Social No. 11 CPS “Sonora” de los procesados del fuero federal, AG1,AG2, AG3, E9 Y E10, quienes se encontraban reclusos en este Centro penitenciario, por lo que se le dio cabal cumplimiento a los Oficios referidos haciendo la entrega de las personas antes mencionadas al personal del Órgano Desconcentrado”.

A dicho informe anexó copia de los documentos relativos a las gestiones realizadas para el traslado de los procesados, a efecto de presentarlos a las audiencias programadas en el proceso penal que se les instruye.

CUARTA.- Mediante oficios SV----/2014, SV----/2014 y SV----/2014, todos de 10 de febrero de 2014, se ordenó dar vista a las quejas Q1, Q2 y Q3, respectivamente, del informe rendido por la autoridad responsable, a efecto de que manifestaran lo que a su interés



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

corresponda, habiéndolo realizado solamente la señora Q1, quien manifestó textualmente lo siguiente:

“...quien me indica que el motivo de su comunicación es para desahogar la vista que se le dio con el informe rendido por la autoridad presunta responsable, manifestando que relativamente está de acuerdo con el mismo, afirmando que también se instruye en contra de su marido AG1 y de los diversos agraviados, un proceso penal por la comisión de un delito federal, radicado en un Juzgado de Distrito en el Estado de Nayarit, lo cual originó su traslado a un Centro Federal de Reinserción Social, sin embargo, precisó que el objetivo de su reclamo es que se lleven a cabo la audiencias programadas dentro de la causa penal del fuero común que se les instruye bajo el proceso ---/2013 del índice del Juzgado - de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo todo lo que manifiesta.”

QUINTA.- El 20 de marzo de 2014, el V1, Visitador Adjunto adscrito a la Segunda Visitaduría Regional de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, llevó a cabo una inspección en las constancias que integran la causa penal número ---/2013 del índice del Juzgado - de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, haciendo constar en acta circunstanciada, en lo que interesa para la investigación de la presente queja, lo siguiente:

“Obra la constancia de fecha once de noviembre del dos mil trece, mediante la cual se señala fecha para audiencia final y se pide al Centro Penitenciario de San Pedro que informe el lugar donde se encuentran reclusos los procesados, así como el oficio de contestación en el que se informa que fueron trasladados al Estado de Sonora, además del oficio dirigido al Comisionado del Órgano Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social para solicitar la presentación de los procesados; audiencia de fecha trece de diciembre anterior sin celebrarse por la no presentación de los procesados, se señala nueva fecha para su celebración, el treinta y uno de enero del año en curso; oficio signado por Director del Centro Penitenciario dirigido al Juez -, mediante el cual le informa que recibió por correo electrónico el oficio del Comisionado del Órgano Administrativo, relativo a la negativa de presentación de los reos, señalando que en el reclusorio de Sonora se encuentran personas reclusas vinculadas con organizaciones criminales, lo cual hace compleja la tarea de asegurar la integridad física de los internos al permitir su egreso temporal e incrementaría el nivel de riesgo fracturando el sistema de máxima seguridad que debe prevalecer en los centros penitenciarios federales; oficio del Comisionado, de fecha veintidós de enero anterior, mediante el cual sugiere que se lleve a cabo la diligencia por video conferencia en las instalaciones del centro federal; audiencia de fecha treinta y uno de enero del dos mil catorce, sin celebrar por la incomparecencia de los inculpados, se señala nueva fecha para celebrarse el catorce de marzo del año en curso, se dirigen oficios de encomienda al Director del Centro Penitenciario local, policía investigadora y defensoría pública; oficio del Director del Centro, informa que recibió llamada telefónica de personal del Órgano Administrativo



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Federal, en fecha once de marzo del presente año, relativa a la negativa de permitir el egreso de los reos, por los motivos ya señalados; audiencia de fecha catorce de marzo del año en curso, sin celebrar por incomparecencia de los inculpados, se señala nueva fecha para su celebración, el dieciséis de mayo del dos mil catorce, se gira oficio de encomienda al Director del Centro Penitenciario para gestionar la presentación de los procesados”.

MOTIVACIÓN:

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, la cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica y las máximas de la experiencia, se desprende que el 25 de enero del 2013, los familiares de las quejas, AG1, AG2 y AG3, anteriormente internos del Centro Penitenciario de San Pedro de las Colonias, Coahuila de Zaragoza, fueron trasladados al Centro Federal de Reinserción Social de Hermosillo, Sonora, no obstante que no han recibido sentencia en la causa penal número ---/2013 que se les instruye ante el Juzgado - de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, también lo es que dichas personas enfrentan un diverso proceso del orden federal por la comisión del delito de delincuencia organizada, seguido ante el Juzgado - de Distrito del Estado de Nayarit, lo cual implica que deben ser reclusos en un centro de reclusión federal, por lo que el traslado de los agraviados realizado al Centro Federal de Readaptación Social número 11, con residencia en el estado de Sonora, no debe considerarse violatorio de sus derechos humanos.

Lo anterior es así, pues el Reglamento de los Centros Federales de Readaptación Social, en el artículo 26, apartado B, inciso II, establece que para el ingreso o permanencia de internos en el Centro Federal, se tomará en cuenta, entre otras circunstancias, que sean procesados o sentenciados por delitos del orden federal, lo cual ocurre en el presente caso, ya que los quejosos están siendo procesados por un delito del fuero federal, instruido ante el Juzgado - de Distrito del Estado de Nayarit.

Aunado a lo anterior, el Convenio para la reclusión de procesados y sentenciados del fuero federal e internos del fuero común que requieran medidas especiales de seguridad o de vigilancia que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece en su clausula:



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

“Primera. RECLUSIÓN PREVENTIVA FEDERAL. LAS PARTES convienen en que LA FEDERACIÓN asuma la reclusión preventiva de los procesados del fuero federal que se encuentren sujetos a procesos federales, en el Estado de Coahuila de Zaragoza”.

Dicho convenio tiene su fundamento en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que establece que la Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los reos extingan sus penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa a aquella en la que fueron juzgados.

Por otra parte, de la inspección llevada a cabo por personal de esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, en los autos de la causa penal número ---/2013 que se instruye a los agraviados, ante el Juzgado - de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, se desprende que en el proceso penal de referencia no se ha llevado a cabo la audiencia final previamente programada, en fechas 13 de diciembre de 2013, 31 de enero del 2014 y 14 de marzo del 2014, toda vez que no se ha dado debido cumplimiento a la presentación de los inculcados, no obstante, obran los oficios de notificación correspondientes para la celebración de cada una de las audiencias programadas, dirigidos por el Director del Centro Penitenciario de San Pedro de las Colonias, Coahuila, al Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, mediante los cuales gestiona la excarcelación de los inculcados del Centro Federal de Readaptación Social con residencia en el Estado de Sonora, así como su traslado y presentación al Juzgado - de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Viesca con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, existiendo la negativa a dicha solicitud por parte de la autoridad federal, pues ha informado que en el reclusorio de Sonora se encuentran personas recluidas vinculadas con organizaciones criminales, lo cual hace compleja la tarea de asegurar la integridad física de los internos al permitir su egreso temporal e incrementaría el nivel de riesgo fracturando el sistema de máxima seguridad que debe prevalecer en los centros penitenciarios federales, determinación que ha sido reiterada en cada petición hecha por la autoridad penitenciaria estatal, lo cual ésta última ha informado oportunamente al Órgano Jurisdiccional que le ha solicitado la presentación de los procesados, ya que obran en el sumario los documentos correspondientes que así lo avalan, por lo que debe determinarse que el incumplimiento de la presentación de los agraviados para la celebración de la audiencia a que se ha hecho referencia, no es atribuible a las autoridades del Estado de Coahuila de Zaragoza, que fue de quien se inconformaron las quejas, habida



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

cuenta que la inasistencia de los procesados en el tribunal local, ha obedecido a la negativa de autorización de la autoridad federal para permitir el egreso temporal de los reclusos, es por lo anterior, que esta Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza:

ACUERDA

CONCLUIR la queja presentada por la Q1, Q2 y Q3, el 02 de diciembre de 2013, quienes adujeron violaciones a los Derechos Humanos de AG1, AG2 y AG3, presuntamente cometidas por personal adscrito a la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas y Reinserción Social del Estado de Coahuila de Zaragoza y, en consecuencia, el expediente iniciado con motivo de la referida queja, por **no existir responsabilidad del servidor público involucrado**, lo anterior con fundamento en el artículo 94 fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Túrnese al archivo de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para su guarda y custodia como asunto concluido.

Así lo acordó el Licenciado Javier Eduardo Roque Valdés, Visitador General de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con el artículo 64, fracción VIII, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, firmando para debida constancia.

Se instruye a la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para que notifique personalmente a las quejosas y a la respectiva autoridad, el presente acuerdo.

**LIC. JAVIER EDUARDO ROQUE VALDÉS
VISITADOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

JERV/----/---

